



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Se tiene dentro del presente asunto que mediante auto calendado a 21 de septiembre de 2023, se reprogramó la audiencia a celebrarse para revisar la medida de interdicción impuesta a JESSICA PAOLA CORREA GARCIA, para el 23 de febrero del año en curso, a las 2:00 p.m., por no contarse en ese momento con la visita domiciliaria ni con la valoración judicial de apoyos, habiéndose comisionado al Juez de Familia y a la Personería Municipal de Calarcá, Quindío.

Sobre el particular se tiene que la personería Municipal de Calarcá, allegó escrito en el que informa no haber llevado a cabo la valoración a la titular del acto jurídico, Jessica Paola Correa García, por no haberse podido localizar a ésta ni a su familia en la dirección suministrada como domicilio. Así mismo informa que se recibió petición de parte de la señora ALICIA BERMUDEZ, en la que solicita la valoración de la titular del acto jurídico PAOLA CORREA GARCIA, comunicando que la misma se encuentra en condición de calle y para la fecha de solicitud (10 enero de 2024), se encuentra internada en la Clínica El Prado por tiempo indeterminado, razón por la que no puede realizar la entrevista.

Adicionalmente, se advierte que tampoco se han allegado al dossier el informe de visita social por parte del comisionado, para lo cual se le requerirá para que de informen lo relativo a la visita domiciliaria solicitada mediante comisión que les fuera remitida el 27 de septiembre de 2023.

Lo anterior, impide realizar la audiencia programada para el próximo 23 del presente mes y año, siendo necesario, aplazar la misma y en su lugar se dispondrá fijar nueva fecha y hora diligencia que, de contarse con la titular del acto, se hará de forma presencial.

Para ello, se dispondrá oficiar a la Clínica El Prado de esta ciudad, para que informen el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, si allí se encuentra internada JESICA PAOLA CORREA GARCIA.

Una vez recibida la información, de ser afirmativa la respuesta, se dispondrá oficiar a la Defensoría del Pueblo de Armenia, Q., para que lleve a cabo la valoración de apoyos a la titular del acto, conforme lo dispone la Ley 1996.

Igualmente, se comunicará a la trabajadora social adscrita a este Despacho para que proceda a realizar la visita socio familiar al titular del acto y a su grupo familiar, a efectos de determinar el lugar de residencia y/o permanencia de la señora CORREA GARCIA y la persona o personas llamadas a ser designadas como apoyos.

Finalmente, se conmina a la curadora de la titular del acto y a la abogada designada de oficio en favor de la titular del acto jurídico, para que estén prestos en suministrar la información que las mencionadas entidades requieran para cumplir la orden aquí impartida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia establecida dentro de este asunto, fijando como nueva fecha y hora el **23 de abril de 2024, a partir de las 9 A.M.**, por ser la fecha más próxima en la agenda el Despacho, la cual se efectuará de forma presencial.

Procédase con el agendamiento virtual correspondiente, advirtiendo que la misma será presencial en sala de audiencias respecto de todos los intervinientes, siempre y cuando, se cuente con la presencia de la titular del acto jurídico, de lo anterior, la misma se desarrollará de forma virtual.

SEGUNDO. Requerir al Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá, para que informe lo relativo a la visita domiciliaria solicitada mediante comisión que les fuera remitida el 27 de septiembre de 2023.

TERCERO. Oficiar a la Clínica El Prado de esta ciudad, para que informe si allí se encuentra internada PAOLA CORREA GARCIA

CUARTO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo de Armenia, Q., una vez se obtenga respuesta afirmativa a la información solicitada en orden anterior, para que dicha entidad lleve a cabo la valoración de apoyos a la titular del acto, conforme lo dispone la Ley 1996.

QUINTO: Comunicar a la trabajadora social adscrita a este Despacho para que proceda a realizar la visita socio familiar al titular del acto y a su grupo familiar, una vez se cuente con la respuesta afirmativa por parte de Clínica El Prado de esta ciudad, a efectos de determinar el lugar de residencia y/o permanencia de la señora CORREA GARCIA y la persona o personas llamadas a ser designadas como apoyos.

SEXTO: Requerir a la curadora CARMEN ALICIA BERMUDEZ y a la abogada designada de oficio en favor de la titular del acto jurídico, para que estén prestos en suministrar la información que las mencionadas entidades requieran para cumplir la orden aquí impartida.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a todas las partes, al ministerio público y a la defensora de familia, de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd64b036cd38981c82276ecbfc7dc4c982a3f5421ce3baf98e3841209ed09cd5**

Documento generado en 12/02/2024 10:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>